

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 18 de agosto de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Franco suízos	252.970
Franco belgas	21.900
Florines	288.157
Pesos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal...	146
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Liquidadora del Material Automóvil

VENTA PÚBLICA

Para poder dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Industria y Comercio fecha 23 de febrero de 1951, el Ministerio del Ejército, en uso de las atribuciones que le concede el artículo tercero de dicha disposición, anuncia venta pública para la enajenación del material automóvil inútil para el Ejército, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición que se encuentran expuestos al público en Madrid, calle de Granada, núm. 53 (Almacén Central), y en las Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Farques y Talleres.

La venta pública tendrá lugar en Madrid, el día 31 de agosto de 1951, en el local de la calle Granada, núm. 53 (Almacén Central de Repuestos de la Dirección General de Transportes), a las nueve horas.

Los que deseen tomar parte en la misma, ajustarán sus solicitudes al modelo de proposición.

Los gastos de estos anuncios serán a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de agosto de 1951.
5.293.—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

AVILA

Secretaría de la Junta Administrativa

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan Pérez Bermejo, que anteriormente lo tuvo en Rosa Meléndez, número 8, se le hace saber que el día 26 de abril del año actual se celebró Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 19 de 1950, en el que figura como encartado, tomándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Declarar cometida una falta de contrabando a la Renta de tabacos, prevista en el artículo tercero de la Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar responsable de dicha falta a don Juan Pérez Bermejo.

3.º Imponerle la multa de mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos, triple del valor del género aprehendido por ser reincidente.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

Dicha multa deberá hacerla efectiva en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues de no hacerlo así, se declarará su prisión subsidiaria por insolvencia, conforme a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley Penal.

Asimismo, que contra el fallo de la Junta puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial en el plazo de tres meses.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924.

Avila, 6 de agosto de 1951.—La Secretaría de la Junta, Francisca Canales.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, José del Río Roig.

1.613. O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Serra Mora.
Objeto: Teatro Monumental.
Producción: Cinéma emplazado en Marató.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 16 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
5.300.—O.

ALMERIA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don José Marín Espinosa.

Objeto: Línea eléctrica trifásica a 25.000 voltios y transformador reductor de 50 KVA., en finca de su propiedad, en el término municipal de Almería.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 7 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
5.294.—O.

BADAJOS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Soledad de Frías Martínez, apoderada de don Miguel Muñoz.

Lugar de situación de la industria: «La Coronada».

Objeto: Instalar en su industria de fábrica de harinas, en sustitución de una limpia combinada, un zig-zag «Daverio», una despuntadora, un separador de semillas y una deschinatora de cuatro calles, como perfeccionamiento y mejora de dicha industria, sin modificación de la capacidad de producción.

La industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 11 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

5.302.—O.

J A E N

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Pedro Moreno Alcalá.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 25.000 voltios, que derivado del poste número 156 de la general de la Compañía Anónima Mengemor, entre Guarromán y Baños de la Encina, y siguiendo un trazado de 200 metros de longitud, finalizará en un transformador de 15 KVA, para 23.750 ± 5 por 100/220-127 V., que se instalará en terrenos de la huerta «San Luciano», propiedad del peticionario, enclavada en el término municipal de Baños de la Encina.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 30 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, L. Arredondo.
468-1-O.

Peticionario: Don Roberto Mira Sánchez.

Objeto de la Petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 25.000 V., que derivado del poste número 30 de la subestación «El Problema» a Santa Elena, propiedad de don José Ginés González y abastecida por la Compañía Anónima Mengemor, y siguiendo un trazado recto de 410 metros de longitud, finalizará en un transformador de 10 VA., para 23.500 ± 5 por 100/220-127 V., que se instalará en terrenos de la finca «Dehesa El Problema», propiedad del peticionario, enclavada en el término municipal de Santa Elena.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 30 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, L. Arredondo.
468-2-O.

VIZCAYA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Vecinos de los barrios de Butiolo, Burbusto y Urdimbe, del término municipal de Zarátamo.

Objeto de la petición: Montaje de línea aérea monofásica a 3/13 KV, derivada de la de «San Miguel de Basauri-Miravalles», al centro de transformación que se instalará para alumbrado de dichos barrios de Zarátamo.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten las reclamaciones que estimen oportunas en esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), dentro del plazo de diez días.

Bilbao, 28 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, F. Raha.
5.297.—O.

DISTRITOS MINEROS

BADAJOZ-CÁCERES

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa:

Número del permiso	NOMBRE DEL PERMISO	Mineral	Haa.	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia	Núm.	Fecha
<i>Provincia de Cáceres</i>							
7.597	«S n José»	Volframio	42	Arroyomolinos de Montánchez	111	21-5-951	
7.601	«El Cristo»	Estaño	28	Pozuelo de Zarcón	113	23-5-951	
7.602	«María del Rosario»	Volframio y estaño	28	Arroyomolinos de Montánchez	102	10-5-951	
7.603	«Guadalupana»	Volframio y estaño	28	Montánchez	107	16-5-951	
7.604	«Rubia»	Volframio	16	Arroyo de la Luz	101	9-5-951	
7.606	«El Hoyo»	Estaño	56	Pozuelo de Zarcón	112	22-5-951	
7.607	«Pilar»	Volframio	30	Valencia de Alcántara	115	26-5-951	
7.608	«Esmeralda»	Volframio y estaño	24	Alcántara	100	8-5-951	
7.611	«Ceres núm. 7»	Casiterita	49	Millanes	107	16-5-951	
7.614	«Victoria»	Schelita y estaño	40	Villa del Campo	118	30-5-951	
7.616	«San Antonio»	Estaño	20	Pozuelo de Zarcón	112	22-5-951	
7.617	«La Avelina»	Volframio	20	Trujillo	120	1-6-951	
7.618	«Julían»	Volframio	20	Garrovillas	105	14-5-951	
7.619	«La Paseuca»	Volframio	20	Trujillo	120	1-6-951	
7.620	«Ascensión»	Volframio	640	Portezuelo	119	31-5-951	
7.621	«Palmira»	Volframio y estaño	75	Pozuelo de Zarcón	112	22-5-951	
7.623	«Santa Elena»	Volframio	21	Valencia de Alcántara	115	26-5-951	
7.624	«Manrique»	Volframio, schelita y estaño	60	Villanueva de la Sierra	117	29-5-951	
7.625	«Mohedana»	Volframio y estaño	19	Garrovillas	105	14-5-951	
7.626	«Carmen»	Estaño y volframio	16	Navas del Madroño	107	16-5-951	
7.628	«La Manolo»	Volframio	25	Torremocha	119	31-5-951	
7.629	«La Juanita»	Volframio	336	Garrovillas	105	14-5-951	
7.630	«La Torrecilla»	Volframio y estaño	60	Cáceres	102	10-5-951	
7.631	«San Bernárdo»	Volframio	21	Casar de Cáceres	104	12-5-951	
7.632	«Emilia»	Volframio	20	Garrovillas	105	14-5-951	
7.633	«Lorenzín»	Volframio	20	Garrovillas	106	15-5-951	
7.634	«Luisa»	Volframio y estaño	28	Arroyomolinos de Montánchez	102	10-5-951	
7.636	«Ana»	Volframio	144	Cáceres	103	11-5-951	
7.638	«Carmita»	Volframio	36	Navas del Madroño	107	16-5-951	
7.639	«Consolación del Castillo»	Volframio y estaño	28	Montánchez	107	16-5-951	
7.640	«Santa Ana»	Volframio y schelita	54	Pozuelo de Zarcón	113	23-5-951	
7.641	«Lidita»	Volframio y schelita	21	Montehermoso	107	16-5-951	
7.642	«Maribel»	Volframio	40	Santibáñez el Alto	113	23-5-951	
7.643	«Cerca Redonda»	Estaño	18	Arroyomolinos de Montánchez	102	10-5-951	
7.644	«El Umbrión»	Volframio	29	Valencia de Alcántara	114	25-5-951	
7.645	«El Pocito»	Volframio	40	Losar de la Vera y Guijo de Santa Bárbara	106	15-5-951	
7.646	«La Pereza»	Volframio y estaño	16	Garganta de la Olla	104	12-5-951	
7.647	«Pablito»	Volframio	24	Alcántara	100	8-5-951	
7.648	«Emilita»	Volframio	30	Mata de Alcántara	106	15-5-951	
7.650	«Princesa»	Plomo	20	Brozas y Villa del Rey	116	28-5-951	
7.652	«Seguridad»	Volframio	20	Casar de Cáceres	104	12-5-951	
7.653	«Tatiana»	Volframio	60	Cáceres	103	11-5-951	
7.655	«Los Tres»	Volframio	100	Losar de la Vera	112	22-5-951	
7.656	«Eloisa»	Volframio y casiterita	62	Perales del Puerto	108	17-5-951	
7.657	«San Migue»	Volframio	360	Tornavacas	110	19-5-951	
7.658	«Santa Ana»	Volframio	86	Tornavacas	110	19-5-951	
7.659	«Alfonsa»	Volframio	100	Casas de Don Antonio	104	12-5-951	
7.662	«Pascual»	Volframio y estaño	24	Cáceres	118	30-5-951	
7.663	«Sánchez»	Volframio y estaño	50	Montehermoso	119	31-5-951	
7.664	«Daniel»	Estaño y volframio	163	Valencia de Alcántara	120	1-6-951	
7.665	«Isabelita»	Estaño y volframio	21	Acebo	99	7-5-951	
7.666	«Adelaida»	Estaño	100	Logrosán	106	15-5-951	
7.669	«Primitiva»	Volframio y estaño	35	Valverde del Fresno	116	28-5-951	
7.670	«La Montañesa»	Volframio	40	Cáceres	103	11-5-951	
7.671	«San Miguel»	Volframio	64	Cáceres	103	11-5-951	
7.672	«Orpima»	Plomo	80	Logrosán	106	15-5-951	
7.673	«Santa Micaela»	Estaño y volframio	17	Acebo	99	7-5-951	
7.674	«Santa Isabel»	Estaño y volframio	20	Santa Cruz de Paniagua	113	23-5-951	
7.676	«La Asturiana»	Estaño y volframio	21	Torremocha	114	25-5-951	
7.677	«Conchita»	Volframio	32	Garguera	105	14-5-951	
7.678	«Santa Bárbara»	Estaño y volframio	25	Villa del Campo	118	30-5-951	
7.686	«San Juan»	Volframio y estaño	36	Villamiel y Trevejo	117	29-5-951	
7.687	«San Antonio»	Volframio y estaño	33	Valencia de Alcántara	115	26-5-951	
7.688	«Carmen»	Volframio y estaño	18	Villamiel	118	30-5-951	
7.689	«Mercedes»	Volframio	12	Villamiel	117	29-5-951	
7.690	«Nina»	Mica y otros	100	Villa del Rey	117	29-5-951	
7.691	«Reineta»	Mica	100	Villa del Rey	116	28-5-951	
7.692	«San Sebastián»	Volframio y estaño	60	Santibáñez el Bajo	114	25-5-951	
7.694	«Pilar»	Volframio	35	Cáceres	103	11-5-951	
7.695	«Aurora»	Mica	56	Torquemada	114	25-5-951	
7.696	«San Antonio»	Estaño y volframio	20	Valverde del Fresno	116	28-5-951	
7.698	«Santa Marta Segunda»	Estaño y volframio	135	Cáceres	103	11-5-951	
7.699	«Cácerena»	Volframio	20	Cáceres	111	21-5-951	
7.700	«La Revoltosa»	Estaño y volframio	20	Garganta la Olla	104	12-5-951	
7.702	«Ntra. Sra. del Encinar»	Estaño y volframio	18	Ceclavín	105	14-5-951	
7.703	«María del Carmen»	Galeña y volframio	50	Cáceres	104	12-5-951	
7.704	«La Cerámica»	Feldespató	18	Oliva de Plasencia	108	17-5-951	

Número del permiso	NOMBRE DEL PERMISO	Mineral	Has.	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia	
					Núm.	Fecha
7.706	«Cristalina»	Volframio	16	Cáceres	128	11-6-951
7.707	«San Miguel»	Plomo	33	Montehermoso	119	31-5-951
7.708	«Azulejo»	Volframio y estaño	30	Cilleros	134	18-6-951
7.711	«Recobera Segunda»	Volframio y estaño	36	Alcántara	101	9-5-951
7.712	«Fortuna»	Volframio	48	Valencia de Alcántara	115	26-5-951
7.713	«Casimira»	Volframio	39	Garrovillas	106	15-5-951
7.714	«El Caracol»	Schelita y otros	20	Herrán Pérez	128	11-6-951
7.715	«Teresita»	Schelita y otros	30	Villasbuenas	129	12-6-951
<i>Provincia de Badajoz</i>						
9.929	«Gloria»	Volframio	20	Campanario	110	17-5-951
9.930	«Mary»	Plomo y volframio	20	Campanario	110	17-5-951
9.932	«San Antonio»	Volframio	30	Mérida	110	17-5-951
9.934	«La Grande del Wolfram»	Volframio	44	Oiiva de Mérida	110	17-5-951
9.935	«La Liseña»	Volframio	20	Alburquerque	111	18-5-951
9.936	«La Magnética»	Hierro	21	Burguillos del Cerro	111	18-5-951
9.937	«Carmen»	Volframio	21	Oiiva de la Frontera	111	18-5-951
9.938	«San Antonio»	Volframio	234	Mérida	111	18-5-951
9.940	«Deseada»	Volframio	100	Valle de la Serena	112	19-5-951
9.941	«La Santísima Soledad»	Volframio	24	Quintana de la Serena	112	19-5-951
9.943	«El Toboso»	Volframio	74	Valle de la Serena	112	19-5-951
9.944	«San José»	Plomo	20	Berlanga	119	29-5-951
9.945	«Aumento a Loluca»	Blenda	104	Orellana la Vieja	112	19-5-951
9.946	«La Filona»	Volframio y estaño	18	Valle de la Serena	113	21-5-951
9.947	«La Pilarica»	Volframio	100	Campanario	113	21-5-951
9.948	«Astucia»	Volframio	80	Campanario	113	21-5-951
9.949	«Santa Ana»	Volframio	20	Campanario	113	21-5-951
9.950	«Ampliación a San Antonio»	Plomo	23	Berlanga	114	22-5-951
9.951	«Jesús del Gran Poder»	Plomo y blenda	18	Berlanga	114	22-5-951
9.952	«El Sueño»	Plomo	18	Azuaga	114	22-5-951
9.953	«Ampliación a Chamazo»	Plomo	52	Oiiva de Mérida	114	22-5-951
9.954	«San Antonio»	Plomo	20	Azuaga	115	23-5-951
9.956	«Almanzor»	Plomo	20	Granja de Torrehermosa	115	23-5-951
9.958	«San José»	Plomo	20	Azuaga	115	23-5-951
9.959	«La Navarra»	Plomo	18	Azuaga	115	23-5-951
9.961	«Santa Isabel»	Hierro	26	Higuera de la Serena	116	25-5-951
9.962	«Santa Matilde»	Plomo	21	Azuaga	116	25-5-951
9.963	«Margarita»	Volframio	96	Oiiva de la Frontera	116	25-5-951
9.964	«San Manuel»	Plomo	21	Azuaga	116	25-5-951
9.965	«Mogra»	Hierro y volframio	18	Mérida	117	26-5-951
9.966	«San Hilario»	Plomo	42	Azuaga	117	26-5-951
9.968	«San Luis»	Volframio	20	Valle de la Serena	117	26-5-951
9.969	«Segunda Imperio»	Hierro	372	Burguillos del Cerro	117	26-5-951
9.970	«La Concepción»	Hierro	56	Arroyo de San Serván	118	28-5-951
9.973	«El Angel»	Volframio	20	Mérida	118	28-5-951
9.975	«Santa Gertrudis»	Plomo	84	Berlanga	118	28-5-951
9.976	«Antofita»	Volframio	24	Magacela	118	28-5-951

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifiquen en el término de treinta días, por escrito presentado en las respectivas Jefaturas de Minas. 1.456 y 1.457-O.

BADAJOZ-CACERES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento para el Régimen General de la Minería, de fecha 9 de agosto de 1946, se hace saber que por el Ministerio de Industria y Comercio se han concedido las concesiones de explotación siguientes:

Núm.	Nombre	Mineral	Término	Provincia
7.379	«Siete Hijos»	Volframio	Villamiel	Cáceres.
7.385	«Los Cuatro Amigos»	Volframio	Acebo	Cáceres.

Badajoz, 4 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1.441-O.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

ANUNCIO

sobre devolución de fianza solicitada por empresa «Construcciones Riera, S. A.», de las obras de construcción de 209 viviendas protegidas en la finca «Torre Llovetá», de Barcelona

Habiendo sido solicitado por la empresa «Construcciones Riera, S. A.», la devolución de la fianza constituida por di-

cha empresa en la cuenta especial de Gíros y Valores del Instituto Nacional de la Vivienda, para responder de la realización de las obras de construcción de 209 viviendas protegidas en la finca «Torre Llovetá», y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de cuantas personas tuviesen que formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de las obras aludidas a las

que está afecta la fianza, cuyas reclamaciones podrán ser formuladas ante el Instituto Municipal de la Vivienda, que les pondría en conocimiento del Instituto Nacional de la Vivienda, en el término de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 2 de agosto de 1951.—El Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, Rafael Espino de la Fragua. 1.856—O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Obras de reparación de carreteras

SUBASTA

Hasta las trece horas del día 23 de agosto de 1951 se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, o en las de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo último de la carretera de San Sebastián de la Gomera a Arure

por Ayamosna, Tagasniche, Las Nieves, Agando. Cabeza de Toro y Laguna, cuyo presupuesto asciende a 498.015,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución de diez meses, y su abono con cargo a dos anualidades: para 1951, de pesetas 150.000, y para 1952, de pesetas 348.015,14; la fianza provisional será de 9.960,35 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 28 de agosto de 1951, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Al licitador que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926; Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre el Subsidio de Vejez, Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940, sobre Descanso Dominical; Orden de 20 de diciembre y Decreto de 29 de marzo de 1941, sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre y Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939, sobre Protección a la industria nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto número 2.113, de 24 de diciembre de 1928, y Ordenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de julio de 1951.—El Gobernador-Presidente (ilegible). P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Nota.—El licitador, además de la proposición, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado, y con la firma del interesado, acompañará, por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituido en la Caja General de Depósitos o Sucursales, y si éste se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta, se deberá tener presente lo dispuesto en el Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Fecha ut supra.—El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en (provincia de, calle de, número enterado del anuncio fecha de de publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de

esta provincia, en, de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, pertinentes, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo último de la carretera de San Sebastián de la Gomera a Arure, por Ayamosna, Tagasniche, Las Nieves, Agando, Cabeza de Toro y Laguna, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 498.015,14.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, y demás publicaciones.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Ley de 17 de octubre de 1940 si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la sucursal de esta provincia.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de las contribuciones por derechos reales, industrial y de subsidios, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éste presta u oficio que ejerce y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrá una numeración correlativa y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

5.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva por la Comisión Ejecutiva de esta Junta.

6.º Los gastos de dirección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario, quien ingresará en la Pagaduría de la Dirección Técnica

de esta Junta el 3 por 100 (tres por ciento) del importe de las certificaciones que le fueren expedidas, en la forma que determina el Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947.

7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director Técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

3.º El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición séptima, se efectuará con cargo a dos ejercicios económicos: de pesetas 150.000, para el año 1951, y de pesetas 348.015,14, para el año 1952.

9.º El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo, de 23 de agosto de 1926. Ley de 14 de febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional, Real Decreto sobre Retiro obrero, de 19 de marzo de 1919, y Reglamento para su aplicación, de 21 de enero de 1921, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933.

10. Serán de aplicación a este contrato los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

11. También quedará obligado el contratista a la observancia de los preceptos de la Ley de 18 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938, sobre Subsidio Familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940, sobre descanso dominical, Ley de 1 de septiembre de 1939, sobre Retiro obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941, sobre fijación de los salarios mínimos; artículo 91 del Reglamento de Accidentes del Trabajo, y Decreto de 18 de junio de 1942, sobre obligación de concertar seguros con la Caja Nacional de Seguros y Accidentes del Trabajo, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de julio de 1951.—El Gobernador civil-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

1.864-O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

J A E N

Durante veinte días hábiles, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta excelentísima Diputación, Secretaría oficial, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las instalaciones eléctricas en el Sanatorio Psiquiátrico de «Los Prados», cuyo presupuesto de contrata, y que ha de servir de tipo de licitación, asciende a doscientas ochenta y ocho mil doscientas sesenta y una pesetas veinte céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de cinco mil setecientas sesenta y cinco pesetas veintidós céntimos, que se depositarán en la Caja Provincial.

El proyecto completo y pliegos de condiciones están de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de la Corporación

durante los días señalados y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas, y una caja precintada y rubricada que contendrá muestras de los distintos aparatos o accesorios que se emplearán en estas instalaciones, tales como interruptores, enchufes, pulsadores, caja registro, cortacircuito, etc., material que irá en los cuadros, etc.

La apertura de los sobres se verificará el día siguiente de quedar cerrado el plazo, o el siguiente si aquél fuese festivo.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Secretario de la Diputación, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Secretario de los restantes, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa para los intereses provinciales.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar constituida en la Caja Provincial, en metálico o valores, y estará constituida por el cuatro por ciento del precio del remate, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, perdiéndose en otro caso la provisional y anulándose la adjudicación. En los diez días siguientes a la constitución de la definitiva deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Construcciones de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1944.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado de la Corporación.

Todos los gastos ocasionados, incluso el pago de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 4 de agosto de 1951.—El Presidente.

1.859-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMERCIAL MALARET, S. A.

Esta Sociedad ha acordado poner en circulación y ofrecer a la suscripción pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1947, veinticinco acciones al portador, de treinta mil pesetas nominales cada una, al tipo de la par.

Las referidas acciones podrán suscribirse en el domicilio social, paseo de Gracia, número 11, C, sexto, desde el día 22 del corriente al 7 de septiembre próximo.

Barcelona, 8 de agosto de 1951.—El Gerente, J. Malaret.

5.437—P.

BANCO DE ESPAÑA

5.º Sorteo para la amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 1.ª de julio de 1946.

Nota de las Cédulas de Reconstrucción Nacional que han sido amortizadas en el sorteo celebrado hoy.

Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
CEDULAS DE RECONSTRUCCION NACIONAL AL 4 POR 100. EMISION 1.ª JULIO 1946					
Serie A		Serie B		Serie C	
10	4.501 a 5.000	31	7.501 a 750	10	91 a 100
61	30.001 » 500	68	16.751 » 17.000	19	181 » 90
135	67.001 » 500	105	26.001 » 250	23	221 » 30
142	70.501 » 71.000	133	33.001 » 250	56	551 » 60
164	81.501 » 82.000	140	34.751 » 35.000	212	2.111 » 20
196	97.501 » 98.000	177	44.001 » 250	085	3.841 » 50
233	116.001 » 500	193	48.001 » 250	389	3.881 » 90
234	116.501 » 17.000	203	50.501 » 750	391	3.901 » 10
263	131.001 » 500	294	73.251 » 500	427	4.261 » 70
295	147.001 » 500	488	121.751 » 22.000	437	4.361 » 70
324	161.501 » 62.000	497	124.001 » 250		
461	230.001 » 500	504	125.751 » 28.000		
492	245.501 » 46.000				
558	278.501 » 79.000				
698	298.501 » 99.000				

Madrid, 2 de julio de 1951.—El Vicesecretario, Emilio Méndez.—Visto bueno, P. el Gobernador, José Costa. 1.497-P.

«C. I. A.» (COMERCIO-INDUSTRIA-AGRICULTURA), COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Esta Compañía celebró Junta general extraordinaria de accionistas en Sevilla el día 19 de julio último, en la cual se acordó por unanimidad:

Llevar a cabo la fusión con la Compañía de Seguros «La Previsión Española», que en lo sucesivo y por haberlo acordado su Junta general extraordinaria de accionistas se denominará «La Previsión Española-C. I. A.» (Comercio-Industria-Agricultura), Entidades Reunidas, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros Generales, conforme a lo acordado por los Consejos de Administración de ambas Compañías y aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de junio último, o sea por aportación a ésta de su activo y pasivo a base del balance al 31 de diciembre de 1950, recibiendo a cambio sus accionistas 8.000.000 de pesetas a que asciende el capital social de «C. I. A.» en acciones de igual valor nominal de esta Compañía.

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea preciso, para que ejecute cuantos actos sean necesarios y efectúe las operaciones de todas clases que requiera el llevar a la práctica el acuerdo anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina la legislación vigente sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Sevilla, 12 de agosto de 1951.—El Consejo de Administración. 5.448-P 1.- 18-8-951

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Julián Zubimendi Marce, Juez de Primera Instancia del número 15 y con jurisdicción pro-

rogada en este de igual clase número seis de los de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Monsalve, en nombre del Banco Hispano Americano contra «Bodegas Mora, S. A.», sobre pago de dos millones setecientos setenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por tercera vez el siguiente

Inmueble.—Cercado en la ciudad de Valdepeñas (Ciudad Real), sitio en la carretera del Moral o calle de Raimundo Caro Patón, señalado con el número setenta y cuatro y setenta y seis de orden, que ocupa una superficie de quince mil varas cuadradas, equivalentes a diez mil seiscientos diecinueve metros un decímetro y veintitrés centímetros cuadrados, teniendo su fachada al Sur, o sea a la calle de Raimundo Caro Patón, que antes se llamó carretera del Moral; Norte o espalda, al camino de Los Llanos y terreno de herederos de don Eugenio López Tello; Poniente o izquierda, entrando, casas construidas en el resto de la era, hoy almacenes de abonos químicos del Sindicato Nacional, de donde formó parte el segundo componente de esta agrupación, y Saliente o derecha, cercado de don Lorenzo Gutiérrez Ceballos y de don Domingo Roldán, hoy herederos de don Liborio Antonaya.

Dentro del perímetro de este cercado hay construido un edificio que consta de una bodega para la elaboración de vinos, formada por una nave de ciento treinta metros de largo por ocho metros de ancho con ochenta y ocho tileras en pino de Holanda, con corredor y barandilla de hierro por encima de las tinajas, ocupando una superficie de mil ciento sesenta y un metros cuadrados, construcción de tapiales de tierra, embaldosadas y con empotros para todas las tinajas, de una sola planta baja y con sótanos, cubierta de tejas curvas. En sus naves existen ciento once tinajas de barro de Villarrobledo, de cuatrocientas arrobas de cabida cada una, de las que de ordinario se usan en dicha población para la expresada elaboración de vinos, con sus tapadores correspondientes.

Un porche paralelo a la bodega que ocupa una superficie de trescientos dieciocho metros cuadrados, de igual cons-

trucción que la bodega. Existen instaladas cinco tinajas de barro de Villarrobledo, de cuatrocientas arrobas cada una.

Una habitación destinada a laboratorio, que ocupa una superficie de veintiocho metros cuadrados y de idénticas composiciones a la bodega.

En el subsuelo de la bodega figura construida sobre roca una cueva para la conservación de vinos con forma perfectamente regular, que mide ciento dieciséis metros de largo por seis metros de ancho, en la cual existen ciento seis tinajas de barro de Villarrobledo, de trescientas setenta arrobas cada una.

Un porche sobre la puerta de la bodega, que ocupa una superficie o extensión de treinta y tres metros cuadrados.

Departamento destinado a almacén, de una extensión de ciento dos metros cuadrados, de la misma construcción del resto de la bodega.

Un local destinado a jeraices y pozos con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, de construcción igual que la bodega, en el que están instalados una máquina trituradora para uva tinta, con su bomba para elevación, marca «Celestino Coo & C.^o», con motor 3 H. P. «Electromecánica de Sabadell» y otra trituradora marca «Rodex» con motor 4 H. P. «Siemens», un transformador espiral con motor «Elsa» 7 H. P., dos prensas marca «Rodex», una bomba cadena hélica, motor de 1 H. P. marca «A. E. G.», una tolva de madera, una pisadora grande marca «Celestino Coo & C.^o»

Seis chillancos o pozos para orujos, que ocupan una superficie de setenta y ocho metros setenta y dos decímetros cuadrados, con capacidad de 122,50, 26,18, 26,18, 26,25, 26,26 y 43 metros cúbicos.

Local destinado a taller, de una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, de la misma construcción que la bodega.

Local destinado a tonelería, que ocupa una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados y de idéntica construcción que la bodega.

Otro local destinado a almacén de flemas, que ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, con la misma construcción que la bodega y en el que existen ocho tinajas de mil ochocientos litros cada una y tres tinajas de cuatro mil quinientos litros cada una.

Una cuadra, con una extensión de veinticuatro metros cuadrados y de la misma construcción que la bodega.

Una habitación destinada a cocina, que ocupa una extensión de veintiséis metros cuadrados.

Dentro del perímetro de esta finca existe también edificada una casa destinada a viviendas y oficinas, de una sola planta, con fachada a la calle de Raimundo Caro Patón, número setenta y cuatro, construida de piedra y yeso y viguería de madera, cubierta de teja curva, con una extensión de doscientos cuatro metros cuadrados, compuesta de siete habitaciones, dos retretes, dos cocinas, vestíbulo, cueva, desván, lavadero y patio, con instalación de calefacción central.

Obra nueva

Dentro del mismo cercado se ha construido, a expensas de la Sociedad «Bodegas Mora, S. A.», un edificio nuevo destinado a fabricación y almacenamiento de alcoholes, garage y paseos, que consta de los siguientes departamentos:

a) Local destinado a estercolero, de veintiséis metros cuadrados, construido de ladrillo con masa de cemento.

b) Almacén de flemas, de cincuenta metros de extensión, con seis tinajas de cuatrocientas arrobas cada una, construcción idéntica a la anterior.

c) Local destinado al lavado de orujos, con una extensión de setenta y cinco metros cuadrados, construcción de ladrillo

con masa de cemento, con cinco depósitos para caldos.

d) Departamento destinado a aseo, con lavabos, retretes y duchas, construido de ladrillo y masa de cemento, de veinticinco metros cuadrados de extensión.

e) Sección de calderines para destilación de orujos, que ocupa una superficie de ciento cuatro metros cuadrados, construcción de ladrillo con masa de cemento, con tres depósitos para flemas de nueve mil ciento, diez mil novecientos y once mil litros, con su juego de tres calderines de cobre completos.

f) Sección de caldera, que ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados, construcción de ladrillo con masa de cemento y en la que existe instalada una caldera tipo «Davies» horizontal, de sesenta metros de superficie de calefacción y 60 H. P., con todos sus elementos y chimeneas; una bomba de alimentación marca «Ideal», un motor «Siemens» de 2 H. P., un caballo de alimentación de 4 H. P. y una transmisión compuesta de un eje de un metro, con sus poleas y cojinetes.

g) Sección fábrica de alcohol, con su torre construida de ladrillo y masa de cemento y cubierta de teja plana, separada de los departamentos contiguos, con pared de más de 30 centímetros de espesor, con puertas bajas de comunicación y ventanales de cristal sobre los tejados de los mismos, que ocupa una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados y donde figuran instalados los correspondientes aparatos destinados a la obtención de alcoholes destilados, rectificadas y holandas, construidos por la casa «Martínez y Compañía», de Valencia, montados sobre tres plataformas con vigas de hierro y con entarimados y escaleras de madera y cuatro depósitos de uralita.

h) Sección de máquinas, construida de ladrillo y masa de cemento, que ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, con tres pozos cubiertos y con los siguientes elementos: dos bombas marca «Ideal», una máquina vapor sistema «Alcoy», una transmisión, compuesta de un eje de seis metros cincuenta centímetros de largo y treinta milímetros, con cinco poleas con sus correas y cojinetes; una dinamo marca «Bergman» 3 H. P.; un alternador marca «Jace» de 20 H. P. y 20 KW.; un motor de gas-oil marca «Petters» de 30 H. P.; un cuadro de distribución compuesto de dos voltímetros, dos amperímetros y dos reostatos; un motor «Siemens» de 5 H. P., y una columna marca «Francisco Núñez» para concentrar mostos.

i) Sección almacén de alcoholes, que ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, construcción de ladrillo y masa de cemento, en la que existen los siguientes depósitos: uno cuadrado de chapa de hierro de seis milímetros, remachado, y once mil litros de capacidad; otro depósito cuadrado de chapa de hierro de seis milímetros, remachado, de diez mil quinientos litros de capacidad; otro depósito cuadrado de chapa de hierro de seis milímetros de grueso, soldado, y once mil litros de capacidad; y un depósito cilíndrico de chapa de hierro de cuatro milímetros de grueso, remachado y de cuatro mil quinientos litros de capacidad.

j) Local destinado a garage, que ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, construcción de ladrillo con masa de cemento, con su foso para mecánicos, una pila para limpieza e instalación para el lavado de los coches.

También se ha construido un patín de agua con su pozo e instalación, que ocupa una superficie de veintinueve metros cuadrados de ladrillo y masa de cemento en el que existe un aparato electrobomba marca «Elica», con motor «Siemens» de 3 H. P. para alimentar desde el patín la caldera de la fábrica. Tiene un pozo de cuarenta metros de profundidad

por dos metros de ancho y un depósito de 9.90 metros cúbicos.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo; que para tomar parte en tal subasta deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todos ellos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el de la Ciudad Real y diario «Ya», de esta capital, y fijación en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez accidental, en Madrid a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

5.430—A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital, en resolución del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Barcelona, contra don Juan Carandell Marimón, por el presente se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio que se dirá, de la siguiente finca:

Casa en Barcelona, señalada con el número doscientos ochenta y ocho, en la calle de Provenza, que se compone de semisótanos, bajos, cinco pisos dobles, cubierta de terrado, con patio o jardín por su parte posterior, en el que existe un cuerpo de edificio, de bajos solamente, y ocupa en junto una superficie de novecientos tres metros cincuenta y dos decímetros, equivalentes a veintitrés mil novecientos catorce palmos cuadrados. Linda: por el frente o Norte, en una línea de dieciséis metros, con la calle Provenza; por la izquierda, entrando, o sea al Este, con otra línea de cincuenta y seis metros setenta centímetros, con finca de don Pablo Ubarri Iramategui; por la derecha, Oeste, en una longitud de cincuenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros, con terreno propio de doña Lucía María Ronléan y otras, y por el fondo, Sur, en otra longitud de dieciséis metros dos centímetros, con otra finca de don Angel Batlle. Se halla inscrita dicha escritura, en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta ciudad, en el tomo mil treinta del archivo, libro setenta de la sección quinta de Occidente, al folio quince y dieciséis vuelto, finca número mil quinientos sesenta y cuatro, inscripción octava.

Se ha señalado para el acto del remate de la anterior finca, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado en un principio expresado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, el día once de septiembre próxi-

mo, y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Primero. Servirá de tipo para la subasta la suma de un millón novecientas sesenta y cinco mil doscientas cuarenta y ocho pesetas; y la hipoteca constituida comprende, además de la finca anteriormente descrita y de lo que determina el párrafo primero del artículo 110, y lo que determina el 111 de la Ley Hipotecaria, los objetos muebles colocados permanentemente en dicha finca, bien para su adorno, comodidad o explotación, o bien para el servicio de alguna industria.

Segundo. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercero. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de la provincia), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Quinto. La ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito antes prevenido; y toda postura podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Sexto. Los gastos de subasta y demás, hasta la entrega de bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Julián Ruiz.

1.654-A. J.

CORDOBA

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia de don Quiterio Rodríguez Pérez, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, contra los herederos de don Francisco Hidalgo Luque, también vecinos de Córdoba, en reclamación de doscientas setenta y dos mil trescientas cuarenta pesetas con noventa y dos céntimos de principal, intereses y costas, he acordado en providencia fecha de ayer, sacar por segunda vez a pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, o sea por el setenta y cinco por ciento de la primera subasta, la finca perseguida siguiente:

Casa de nueva planta construida sobre un solar que en la actualidad lleva el número quince de la avenida del Obispo Pérez Muñoz, de esta capital. Dicha finca consta de planta baja y principal, distribuida la planta baja de la siguiente forma: Portal de entrada, galería a continuación, local para industria con salida directa a la calle, una habitación que es correlativa, caja de escalera, cocina y retrete al fondo de la galería; la planta

alta o principal consta de una galería que se corresponde con la de abajo y cuatro habitaciones que se corresponden con el portal, local industria y habitación baja y la caja de escalera que continúa hasta la azotea, siendo la cubierta de azotea como queda dicho, a excepción de la caja de escalera y cuarto de pilas, que es de tejado. Linda: por su fachada, de una longitud de siete metros cincuenta centímetros, con la avenida del Obispo Pérez Muñoz; izquierda, entrando, con finca propiedad de don Pedro García del Prado, en una longitud de dieciocho metros y treinta y ocho centímetros; por la derecha, con el resto del solar de donde procede, de don Manuel Belmonte García, afectando la forma de una línea quebrada de tres rectas; la primera, formando sensiblemente ángulo recto con el muro de fachada, de una longitud de cuatro metros sesenta y tres centímetros; la segunda, casi paralela a la línea de fachada y en dirección a la derecha con una longitud de dos metros setenta centímetros, y la tercera, formando sensiblemente ángulo recto con la finca anterior, de una longitud de quince metros, y por el fondo o espalda con finca propiedad de dicho señor Belmonte en una longitud de nueve metros setenta y ocho centímetros; todos los muros que lindan con la propiedad de don Manuel Belmonte son medianeros en toda su longitud y altura. Ocupa una superficie de ciento ochenta y seis metros y dos decímetros cuadrados. Sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diecinueve de septiembre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna inferior a trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, José María Francés Fernández.—El Secretario (ilegible).

5.347—A. J.

HUESCAR

Don Rafael Casares Córdoba, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente promovido por don Ramón García Cocostegui, en nombre de Antonia Torres Povedra y otros, sobre presunción de muerte de Juan José Bladio Poveda Morata, natural y vecino de esta ciudad, nacido en dieciocho de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, y que era conocido con el nombre de Hilario Poveda Morata, el cual se ausentó de esta población en el año mil novecientos diecisiete, en estado de soltero, y sin que posteriormente se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Huescar a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Fulgencio Navarro.—El Juez, Rafael Casares.

4.976-A. J.

y 2.ª 18-8-951

LUGO

EDICTO

Don José Abraira López, accidentalmente Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago público: Que en este Juzgado y por don José López Sarry, mayor de edad, Médico Odontólogo, vecino de esta ciudad, se promovió expediente de declaración de ausencia legal de su hermano de doble vínculo don Alfredo López Sarry, que emigró para América, excediendo de diez años no se tienen noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Hernando Torrè.—El Juez, José Abraira.

4.975-A. J.

y 2.ª 18-8-951

RIBADEO

EDICTO

Por el presente se hace saber habiéndose incoado en este Juzgado expediente de fallecimiento de Manuel María García Díaz, de sesenta años, hijo de Luis y Antonia, natural de Goyos, municipio de PuenteNuevo, ausente en América hace más de treinta años; último domicilio, España, Arrox, a instancia de su hermana Damiana Amalia Juana García Díaz. Se llama a personas sepan su paradero, interesados, ausente mismo, comparezcan expediente.

Dado en Ribadeo a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, P. S. (ilegible).

5.240—A. J.

1.ª 18-8-951

SEGOVIA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de este partido, dictada en los autos promovidos por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., como cesionario de don Victoriano Mateo Blanco, contra don Gregorio Pascual de Andrés, sobre procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, en reclamación de un préstamo hipotecario; se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Un edificio situado en la calle de la Iglesia, sin número, destinado a fábrica de embutidos, compuesto de planta baja, principal y segundo, destinados a taller, secaderos, cebaderos, corrales y otras dependencias con huerta y pozo, todo ello cercado, que mide ochocientos setenta y nueve metros cuadrados, y linda: por el frente, con la calle de la Iglesia y otra finca que, según declaran, es de doña Teresa Pascual; derecha, entrando, casa de Bernardina Llorente y vereda a Yanguas; izquierda, la de doña Teresa Pascual y de Manuela Escorial, y espalda, la de Manuela Escorial.

Tres cuartas partes indivisas de otra casa en la calle de las Barras, número diecisiete, compuesta de planta y sobrado, distribuida en habitaciones de uso ordinario, con cuadra y corral; mide toda doscientos nueve metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados o dos mil setenta

cientos ochenta y ocho pies cuadrados, de los cuales noventa y ocho pies están cubiertos, o sea el cuerpo de la casa habitable, y mil ochocientos setenta ocupan el terral; linda: Saliente, donde tiene la entrada, con la calle de las Parras; Mediodía o derecha, de Gregorio Fuentes; Poniente o trasera y Norte o derecha, otra finca de Gregorio Pascual.

Las referidas finca y participación indivisa de finca urbana están situadas en el casco de la villa de Cantimpalos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, el día diecinueve de septiembre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, previéndose a los licitadores:

1.º Que las expresadas fincas salen a subasta por primera vez, y por el tipo de setenta mil pesetas la primera y por sesenta mil pesetas la segunda, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas algunas que sean inferiores a dichos tipos.

2.º Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de referidas cantidades, sin cuyo requisito no podrán licitar.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Arsenio Rueda.

5.284—A. J.

TAFALLA

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de Primera Instancia de Tafalla y su partido.

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en juicio de retracto de fincas rústicas, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Teodoro Esparza López, contra don Martín Berroguí Equisoain, vecino de Mendivil, y contra doña Concepción Larumbe Legua, don Javier Larumbe Legua y doña María Teresa Larumbe Lanz, estos últimos de circunstancias personales y domicilio ignorados, he dispuesto se dé traslado de la demanda con emplazamiento a los mismos, a fin de que en el plazo de quince días contesten a la misma, personándose en autos en forma, contándose dicho plazo a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; haciendo saber igualmente que las copias de demanda correspondientes quedan a disposición de los mismos en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Tafalla a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario (ilegible).

5.274—A. J.

ZAMORA

Don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por doña María de los Angeles Martín Blanco, que actúa en concepto de pobre, se ha promovido expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don Pascual Turrión Pérez, natural de Zamora y vecino de esta ciudad, habiendo desaparecido de su domicilio el 15 de

agosto de 1936, habiendo tenido sus últimas noticias en el año 1938, a partir de cuya fecha se ignora su paradero, estimando falleciera en referido año.

Y a los efectos determinados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 2.036 de la misma, se publica el presente edicto.

Dado en Zamora a 14 de junio de 1951. El Juez, Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario (ilegible).

1.605—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, y contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

CERVERO DOMINGO, Andrés; de treinta y cinco años, natural de Valencia, soltero, hijo de Andrés y de Carmen, marinero; procesado en causa número 56 de 1951, por deserción mercante; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez de Navío don José Antonio Villar Giner, Juez Instructor de la Comandancia de Marina, de Valencia.—893.

RUIZ GOMEZ, Juan; hijo de José y de Antonia, natural de Granada, soltero, sin profesión, de veinte años, domiciliado últimamente como legionario del Tercio Gran Capitán, primero, de la Legión, en Tauima; procesado en causa 877 de 1950, por el supuesto delito de agresión e insulto a autoridad militar; comparecerá en el término de veinte días ante el Comandante Juez don Eduardo Ríos Polo, del Juzgado Militar Permanente número dos.—788.

POMARES RULL, José (a) «Francés»; hijo de Antonio y de Rosa, natural de Melilla, soltero, profesión panadero, de veintitrés años, cuyas señas personales son: estatura, 1,662 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, que últimamente prestó sus servicios como soldado en el Grupo de Tropas de Intendencia de la Novena Región; procesado en causa 727, por el delito de fraude, el que al ser licenciado marchó a residir a Orán (Marruecos Francés); comparecerá en el término de veinte días, ante el Comandante de Infantería don Eduardo Ríos y Polo, Juez Militar permanente número 2, de Granada.—774.

POMARES RULL, José (a) «Francés»; hijo de Antonio y de Rosa, natural de Melilla, soltero, panadero, de veintitrés años, cuyas señas personales son: estatura, 1,662 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, que últimamente prestó sus servicios como soldado en el Grupo de Tropas de Intendencia de esta Novena Región Militar; encartado en causa 842 por el supuesto delito de hurto; comparecerá en el término de veinte días ante el Comandante de Infantería don Eduardo Ríos Polo, Juez Permanente número 2 de esta Plaza, con el fin de notificarle la resolución recaída en dicho procedimiento.—773.

Comparecerán los relacionados a continuación, en término de quince días, ante el Capitán Juez Instructor de la 13.ª Comandancia de la Guardia Civil de Granada don Miguel Luenco Tejero, bajo el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes:

PEREZ RUBIÑO, Manuel (a) «hijo de Frasco Pérez»; hijo de Francisco y de Cándida, natural de Motril (Granada), soltero, campesino, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Motril, en el cortijo «Las Alubillas», encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 214 de 1951, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

LOPEZ PEREZ, Francisco (a) «el Morito»; hijo de Emilio y de Ana, natural de Rubite (Granada), soltero, carpintero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Polopos, en la cortijada «Las Casillas», encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 214 de 1951, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

CALDERON JIMENEZ, Manuel (a) «el Calderón»; hijo de Miguel y de María, natural de Itrabo (Granada), soltero, del campo, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Itrabo, calle General Franco, sin número; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 214 de 1951, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

URBANO SANCHEZ, Enrique; hijo de Enrique y de Ignacia, natural de Nerja (Málaga), soltero, campesino, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Nerja, en cortijo «El Puente» (Río de la Miel); encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 214 de 1951, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

FAJARDO RUIZ, Antonio; hijo de Antonio y de Fura, natural de Otívar (Granada), casado, campesino, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Otívar, en calle Las Eras, 1; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 214 de 1951, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

CECILIA SANCHEZ, José (a) «Porrete»; hijo de José y de Filomena, natural de Almuñécar (Granada), soltero, campesino, de veintidós años, domiciliado últimamente en Almuñécar, en el «Pago de los Escobales»; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 214 de 1951, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

MARTIN CASTILLO, Ricardo (a) «Vifias» y «Guardamijas»; hijo de Ramón y de María, natural de Itrabo (Granada), casado, campesino, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en Almuñécar; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 214 de 1951, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

680.

ARRAEZ MARTIN, Juan; hijo de Mateo y de Dolores, natural de Orgiva (Granada); labrador, de treinta y siete años, estatura un metro y 670 milímetros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, boca pequeña, barba regular, domiciliado últimamente en Barcelona; sujeto a expediente por falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria el término de treinta días ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Artillería Divisionaria número 16, Teniente de dicha Arma don Pedro Pertíñez Mesa. 407.

CASTRO VAZQUEZ, Eusebio; hijo de Benito y de Agustina, natural de La Carolina (Jaén), jornalero, de cuarenta años, estatura un metro y 680 milímetros, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 16, Teniente de dicha Arma don Pedro Pertíñez Mesa.—370.